

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-40-03-036-2021-00731-00.

Negar la adición de la sentencia solicitada por la parte demandante, téngase en cuenta que no se dan los presupuestos exigidos por el artículo 287 del Código General del Proceso.

De otra parte, se niega la cesión de derechos litigiosos, ello en atención a que el cedente en dicho contrato (FIDEICOMISO HELICONIA CONJUNTO RESIDENCIAL FIDUBOGOTA S.A.) no hace parte dentro del presente proceso.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink that reads "María Isabella Córdoba Páez".

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy **23 de septiembre de 2022** a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario